



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

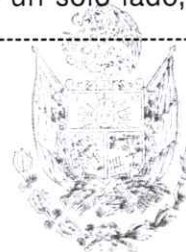
PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y AGREGAR.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, con relación al artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----

Dr. Juan Rivera Hernandez

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y AGREGAR.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el catorce de diciembre del año en curso, registrado con el folio 2410, signado por Juan Carlos Corona Yáñez, quien se ostentó como representante suplente del partido Morena ante el Consejo Distrital de este Instituto con sede en Amealco de Bonfil, Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, así como en atención al oficio SE/1863/2022, mediante el cual el Secretario Ejecutivo instruyó al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto llevar a cabo la atención y tramitación de diversos asuntos, el Director

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y agregar. Se tiene por recibido el documento de cuenta que consta en una foja útil con texto por un solo lado¹ y se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Aunado a ello, se tienen por realizadas las manifestaciones asentadas por el promovente, y se precisa que en términos de los artículos 78, 80, fracción III y 91, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Consejos Distritales y Municipales son órganos que ejercen funciones solamente durante proceso electoral y una vez instalados, estos se integran, entre otras personas, por la representación de cada uno de los partidos políticos, por lo que a la fecha dicho nombramiento ha quedado sin efectos; lo anterior, se asienta para los efectos que correspondan.

Notifíquese como corresponda de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



¹ Se señala que el acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto obra en una foja útil anexa, para los efectos que correspondan.